



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Medida Q

Pueblo de Windsor

Consulta sobre la Medida Para la Aprobación se Necesita una Mayoría Simple

Licitación Competitiva para el Control de Residuos Sólidos del Pueblo de Windsor: ¿Debe adoptarse la ordenanza propuesta, para permitir que el Concejo del Pueblo apruebe acuerdos para servicios de recolección de residuos sólidos por un plazo superior a diez (10) años y sin licitación competitiva?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
<p>Un voto de "Sí" es un voto para aprobar una enmienda al Código Municipal del Pueblo que le permite al Concejo del Pueblo seleccionar a un contratista privado para proporcionar servicios de recolección de desechos sólidos sin el requisito de usar un proceso de licitación competitiva y determinar la duración de los acuerdos de franquicia de dichos servicios.</p>	<p>Un voto de "No" es un voto en contra de la enmienda y seguirá exigiendo que el Concejo del Pueblo utilice un proceso de licitación competitiva para seleccionar a un contratista privado que proporcione servicios de recolección de desechos sólidos y limite los acuerdos de franquicia de estos servicios a diez años. El Pueblo seguirá estando obligado a iniciar un nuevo proceso de licitación competitiva al menos cada diez años para seleccionar un proveedor de servicios.</p>

A Favor y En Contra de la Medida Q

A FAVOR	EN CONTRA
<p>Mark Millan Excalde de Windsor</p> <p>Jo M. Timmsen Habitante de Windsor desde hace 32 años</p> <p>Roberto Gomez Habitante de Windsor desde 1990</p> <p>Linda L. Garth Habitante de Windsor desde hace 32 años</p> <p>Bruce Okrepkie Excalde de Windsor</p>	<p>Bob Kruse Veterano de la Guerra de Vietnam / Habitante</p> <p>Betsy Mallace Defensora / Habitante de Windsor</p> <p>Mary Ann Bainbridge-Krause Habitante de Windsor desde hace 30 años</p> <p>Jose L. Castaneda Habitante</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Análisis Imparcial de la Medida Q por parte del Procurador de la Ciudad

La Medida Q propone enmendar el Código Municipal de Windsor para permitir que el Concejo del Pueblo apruebe acuerdos del servicio de recolección de desechos sólidos (basura) por un plazo mayor a diez años y sin licitación competitiva. La Medida Q se incluyó en la boleta electoral mediante una petición impulsada por una iniciativa que obtuvo el número requerido de firmas de votantes.

El Pueblo de Windsor ("Pueblo") no se encarga de sus propias funciones en materia de recolección de residuos sólidos. En su lugar, contrata a proveedores privados de servicios de recolección de basura a través de un acuerdo de franquicia para prestar los servicios de recolección de residuos sólidos, reciclaje y residuos verdes a habitantes y negocios.

En 1996, los votantes del Pueblo aprobaron una medida de consulta mediante voto que obligaba al Pueblo a utilizar un proceso de licitación competitiva para seleccionar un proveedor de servicios de recolección de residuos sólidos. También limitó a diez años la duración de los acuerdos de franquicia. Actualmente, el Pueblo está obligado a iniciar un nuevo proceso de licitación competitiva cada diez años para seleccionar un recolector de residuos sólidos. El Pueblo utiliza un proceso competitivo de adquisiciones que evalúa a los contratistas por su experiencia, reputación y capacidad para proporcionar servicios de recolección de desechos sólidos, materiales reciclables y desechos verdes dentro del Pueblo. Dado que los votantes del Pueblo aprobaron estos requisitos a través de una medida de consulta mediante voto, toda enmienda también debe ser aprobada por los votantes.

La Medida Q enmendaría el Código Municipal del Pueblo para permitirle al Concejo del Pueblo seleccionar un recolector de residuos sólidos que proporcione estos servicios sin licitación competitiva. También le permitiría al Concejo del Pueblo determinar la duración de los acuerdos de franquicia.

En concreto, la Medida Q propone dos cambios en los requisitos actuales. En primer lugar, eliminaría el límite de diez años en la duración de los acuerdos de franquicia; en segundo lugar, le permitiría al Concejo del Pueblo decidir si utiliza un proceso de licitación competitiva para elegir a un contratista. La Medida Q realiza otras enmiendas menores al Código Municipal del Pueblo congruentes con estos dos cambios.

Un voto de "Sí" es un voto para aprobar una enmienda al Código Municipal del Pueblo que le permite al Concejo del Pueblo seleccionar a un contratista privado para proporcionar servicios de recolección de desechos sólidos sin el requisito de usar un proceso de licitación competitiva y determinar la duración de los acuerdos de franquicia de dichos servicios.

Un voto de "No" es un voto en contra de la enmienda y seguirá exigiendo que el Concejo del Pueblo utilice un proceso de licitación competitiva para seleccionar a un contratista privado que proporcione servicios de recolección de desechos sólidos y limite los acuerdos de franquicia de estos servicios a diez años. El Pueblo seguirá estando obligada a iniciar un nuevo proceso de licitación competitiva al menos cada diez años para seleccionar un proveedor de servicios.

La Medida Q se aprobará si recibe una mayoría simple de votos de "Sí".

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida Q. Si desea una copia de la Ordenanza o Medida, por favor llame al Secretario del Pueblo al (707) 838-5315, y una copia será enviada por correo sin costo alguno para usted.

FECHADO: Agosto 15, 2024 f/ Jose M. Sanchez
Procurador del Pueblo

Continúe en la página siguiente para ver los argumentos



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Argumento a Favor de la Medida Q	Refutación al Argumento a Favor de la Medida Q
<p>Votar Sí por la Medida Q proporcionará la flexibilidad que Windsor necesita para negociar contratos de servicio de recolección de basura más estrictos – permitiendo que los futuros contratos sean diseñados poniendo a las tarifas, empleos, el medio ambiente, y el reciclaje de flujo único en primer lugar.</p> <p>La aprobación de la Medida Q no dará lugar a ningún cambio inmediato en el servicio de recolección de basura, ni enmienda el contrato actual del servicio, el cual permanecerá vigente hasta que venza, se enmiende o se renueve. Mientras que los niveles de servicio que los clientes de Windsor esperan continuarán en un futuro previsible, la Medida Q creará una oportunidad para los proveedores de servicio de recolección de basura a fin de que puedan planificar un futuro más brillante para su negocio mediante la obtención de contratos de más de 10 años - contratos que todavía deben ser examinados a través de un proceso público similar, pueden incluir la licitación competitiva, y en última instancia, requieren la aprobación del Concejo del Pueblo, de acuerdo con los contratos de servicio de recolección de basura anteriores. Fundamentalmente, la Medida Q mantiene la autoridad del Concejo del Pueblo para buscar el mejor contratista por el mejor precio.</p> <p>En la actualidad, los contratos de recolección de basura deben licitarse y renegociarse cada 10 años – proceso que, cuando se llevó a cabo por última vez en 2017, costó más de \$500,000 – los cuales, en última instancia, se transfirieron a los contribuyentes. Los contratos de 10 años también imponen limitaciones a los proveedores de servicios – quienes saben que los contratos tienen una duración determinada en función de la ordenanza vigente.</p> <p>Si los futuros contratos de recolección de basura se renegocian finalmente por un plazo superior a 10 años, se crea una mayor certidumbre para que los proveedores establezcan las tarifas al mismo tiempo que se consideran oportunidades para mejorar aún más el servicio: inversiones de vanguardia que pueden incluir camiones de basura más ecológicos, recipientes de reciclaje sin separadores y mejoras en los procesos para desviar una mayor cantidad de basura de los vertederos.</p> <p>El Pueblo de Windsor ha cambiado en los últimos 28 años – al igual que los procesos de recolección de basura, reciclaje y materiales compostables.</p> <p>Vote Sí con el fin de crear la flexibilidad necesaria para mejorar los servicios de recolección de basura en el Pueblo de Windsor.</p> <p>Vote Sí por la Medida Q.</p> <p>www.Windsor.vote</p> <p>f/ Mark Millan Excalcalde de Windsor</p> <p>f/ Jo M. Timmsen Habitante de Windsor desde hace 32 años</p> <p>f/ Roberto Gomez Habitante de Windsor desde 1990</p> <p>f/ Linda L. Garth Habitante de Windsor desde hace 32 años</p> <p>f/ Bruce Okrepkie Excalcalde de Windsor</p>	<p>La Medida Q crea flexibilidad solo para la empresa de basura actual. Sonoma County Resource Recovery creó y financió esta medida, no los residentes ni los contribuyentes de Windsor. La Medida Q beneficiará a Sonoma County Resource Recovery, pero a expensas del contribuyente.</p> <p>Los defensores quieren hacerle creer que la Medida Q es necesaria para mejorar el servicio de recolección de basura, pero solo especulan sobre los posibles beneficios. Los votantes debemos conservar aquello por lo que ya luchamos, votamos y aprobamos. Votamos por licitaciones abiertas, transparentes y competitivas y por límites de 10 años en los contratos.</p> <p>Sonoma County Resource Recovery quiere “certeza” para su negocio. Los residentes y los contribuyentes también queremos certeza; deseamos que el concejo del pueblo haga lo que sea mejor para los intereses de los residentes de una manera transparente y competitiva que genere confianza en sus decisiones.</p> <p>La Medida Q quita los derechos de los votantes y le da al concejo del pueblo la capacidad de hacer lo que quiera, a perpetuidad, para siempre. ¿Quién sabe quién estará en el concejo del pueblo dentro de 2, 5, 10 años? ¿O quién respaldará su candidatura? ¿Por qué renunciar a la licitación competitiva y correr el riesgo de abrir la puerta al tráfico de influencias y al favoritismo a la hora de elegir una empresa de recolección de basura?</p> <p>No vote en contra de sus derechos. Mantenga la licitación competitiva. Mantenga los límites contractuales de 10 años. Mantenga la rendición de cuentas y la transparencia. Mantenga a Windsor honesto.</p> <p>Vote No a la Medida Q.</p> <p>f/ Bob Kruse Veterano de la Guerra de Vietnam / Habitante de Windsor</p> <p>f/ Betsy Mallace Defensora / Habitante de Windsor</p> <p>f/ Mary Ann Bainbridge-Krause Habitante de Windsor desde hace 30 años</p> <p>f/ Jose L. Castaneda Habitante</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Argumento en Contra de la Medida Q	Refutación al Argumento en Contra de la Medida Q
<p>Vote No por la Medida Q. No se deje engañar; la Medida Q es el plan de la compañía de recolección de basura para forzar cambios en Windsor, plan que ayuda al negocio de la empresa, pero perjudica a los usuarios.</p> <p>Los votantes de Windsor ya expresaron su opinión al respecto. Poco después de que Windsor se constituyera como Pueblo en 1992, el recién elegido concejo del pueblo concedió una ampliación de 3 años a su compañía de recolección de basura; posteriormente, el contrato se amplió de nuevo por 10 años más. Las tarifas de recolección de basura de Windsor se convirtieron en las más altas de todas las ciudades del Condado de Sonoma. En 1996, los votantes revocaron esa última ampliación y aprobaron por abrumadora mayoría otra medida electoral que imponía la licitación competitiva y límites de 10 años a los contratos.</p> <p>En 1997, se adjudicó un contrato a una nueva compañía de recolección de basura mediante licitación competitiva; en 1998, Windsor tenía las tarifas de recolección de basura más bajas del Condado de Sonoma. En 2016, se adjudicó a Sonoma County Resource Recovery un contrato de 10 años mediante licitación competitiva.</p> <p>Ahora, cuando le quedan dos años de contrato, Sonoma County Resource Recovery está intentando poner fin a lo que los votantes exigieron: licitación competitiva y un límite de 10 años. Sonoma County Resource Recovery es el patrocinador y principal fuente de fondos de la Medida Q. Aunque se trata de una medida de consulta mediante voto de "iniciativa ciudadana", un ejecutivo de Sonoma County Resource Recovery es uno de los ciudadanos que le dieron inicio.</p> <p>Un voto de Sí revocaría la iniciativa ciudadana original aprobada en 1996 y permitiría la adjudicación eterna de contratos sin licitación al antojo del concejo del pueblo de turno. Los votantes no deben ceder su poder a un futuro concejo desconocido. ¿Podemos fiarnos de cómo se seleccionan los contratos si no hay competencia? ¿Debe una compañía de recolección de basura tener más influencia que los votantes? Nosotros decimos ¡No!</p> <p>Se trata de un contrato importante y lucrativo en Windsor. Vote No para mantener las licitaciones competitivas y los contratos limitados a 10 años. Vote No para exigir transparencia, integridad e imparcialidad en el gobierno. Los votantes tienen derecho a decir "No"; no dejemos que la actual compañía de basura les arrebatase ese derecho.</p> <p>f/ Bob Kruse Veterano de la Guerra de Vietnam / Habitante</p> <p>f/ Betsy Mallace Defensora / Habitante de Windsor</p> <p>f/ Mary Ann Bainbridge-Krause Habitante de Windsor desde hace 30 años</p> <p>f/ Jose L. Castaneda Habitante</p>	<p>Votar Sí a la Medida Q mantiene los servicios existentes de recolección de desechos sin cambios ni interrupciones en ellos, al tiempo que permite reconsiderar el contrato existente por un período de más de 10 años – lo que en última instancia ayuda a los contribuyentes estabilizando las tarifas y poniendo en primer plano los empleos, el medio ambiente y el reciclaje de flujo único.</p> <p>Seamos claros: el actual contrato de servicios de residuos no puede "imponer" nada al Pueblo ni a sus clientes. Cualquier modificación o renovación de contrato está sujeta a la aprobación del Concejo del Pueblo – con o sin la Medida Q. Confiamos en nuestra Alcaldesa y en los concejales para que tomen decisiones en el mejor interés de Windsor – la Medida Q protege su autoridad para tomar decisiones, incluidos los contratos de servicios de residuos.</p> <p>Si los futuros contratos de basura se renegocian en última instancia por un período mayor a 10 años a través de un proceso similar que puede incluir una licitación competitiva, se crea más certeza para que los proveedores establezcan las tarifas y al mismo tiempo consideren oportunidades para satisfacer mejor las necesidades de la comunidad y el medio ambiente.</p> <p>Los opositores a la Medida Q utilizan la misma retórica divisiva que vimos a nivel nacional para engañar a los votantes a nivel local e influir en su voto basándose en la desinformación y el miedo. La idea de que se busque o se considere un contrato permanente, y mucho menos que el Concejo del Pueblo lo apruebe, es errónea y especulativa.</p> <p>Algunos de nosotros estuvimos en Windsor antes de la ordenanza de licitación competitiva de 1996 y reconocemos que los tiempos cambiantes en nuestra comunidad exigen un cambio en las políticas en torno a los servicios de recolección de desechos.</p> <p>Vote Sí con el fin de crear la flexibilidad necesaria para mejorar los servicios de recolección de basura en el Pueblo de Windsor.</p> <p>Vote Sí por la Medida Q.</p> <p>www.Windsor.vote</p> <p>f/ Mark Millan Exalcalde de Windsor</p> <p>f/ Jo M. Timmsen Habitante de Windsor desde hace 32 años</p> <p>f/ Roberto Gomez Habitante de Windsor desde 1990</p> <p>f/ Linda L. Garth Habitante de Windsor desde hace 32 años</p> <p>f/ Bruce Okrepkie Exalcalde de Windsor</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Texto Completo de la Medida Q

La Ley de Servicios de Recolección de Residuos de 2024

Los Habitantes del Pueblo de Windsor ordenan lo siguiente:

SECCIÓN 1. Título

La presente Ordenanza se denominará la Ley de Servicios de Recolección de Residuos de 2024.

SECCIÓN 2. Conclusiones

Los habitantes del Pueblo de Windsor ordenan lo siguiente:

- (a) De conformidad con las Secciones 49300 y 40059(a) del Código de Recursos Públicos de California, el Concejo del Pueblo está autorizado a celebrar contratos para la recolección y desecho de residuos y puede determinar la recolección, el transporte, el servicio, las tarifas, la naturaleza, la ubicación y el alcance de los servicios de manejo de residuos sólidos, y si una franquicia o contrato para el manejo de residuos sólidos debe licitarse competitivamente.
- (b) En 1996, el Pueblo promulgó a través de una iniciativa electoral la "Ordenanza de Licitación Competitiva de Basura, Reciclaje y Compostaje", que sometía todos los programas de reciclaje, residuos sólidos y recolección de residuos verdes del Pueblo a un proceso de licitación competitiva y a un acuerdo de duración no superior a 10 años.
- (c) Las reglas y obligaciones de California en materia de control de residuos se han hecho cada vez más complejas desde la aprobación de la iniciativa electoral de 1996, lo que ha aumentado la carga que supone el cumplimiento de la normativa para las empresas de control de residuos que desean celebrar contratos con el Pueblo.
- (d) En 2011, se aprobó la Ley 341 de la Asamblea, que exige que determinadas empresas comerciales y propietarios de viviendas multifamiliares contraten servicios de reciclaje y que el Pueblo ponga en marcha un programa de reciclaje comercial.
- (e) En 2014, se aprobó la Ley 1826 de la Asamblea, que exige a determinadas empresas comerciales y propietarios de viviendas multifamiliares que contraten servicios de reciclaje y exige al Pueblo que ponga en marcha un programa de reciclaje de residuos orgánicos comerciales.
- (f) En 2020, California adoptó reglamentos de implementación de la Ley del Senado 1383, que exigen que el Pueblo apoye la consecución de los objetivos estatales de reducción de eliminación de residuos orgánicos y adopte una ordenanza u otro mecanismo ejecutable para implementar los reglamentos de la Ley 1383 del Senado.
- (g) En 2021, el Pueblo adoptó la Ordenanza No. 2021-358, para que el código municipal del Pueblo cumpla con los reglamentos de la Ley 1383 del Senado.
- (h) Las empresas de control de residuos sólidos que pretenden celebrar contratos con el Pueblo han tenido que realizar importantes inversiones para ampliar su infraestructura y sus servicios, con el fin de mantener el cumplimiento de las cada vez más complejas reglas de control de residuos de California.
- (i) Una franquicia de 10 años para los servicios de recolección de residuos sólidos puede no ser económicamente viable para las empresas de control de residuos que han realizado inversiones a largo plazo en infraestructura para garantizar el cumplimiento de los reglamentos de control de residuos de California.
- (j) El mandato de licitación competitiva del Pueblo y el límite de 10 años de duración del acuerdo pueden disuadir a las empresas de control de residuos de intentar celebrar contratos con el Pueblo, lo que podría reducir el número de empresas de control de residuos dispuestas a establecer franquicias con el Pueblo y amenazar la calidad general de los servicios de recolección de residuos en el Pueblo.
- (k) El Concejo del Pueblo necesita más discreción para determinar el tipo de proceso de licitación que se aplica a los contratos con las empresas de control de residuos, así como la duración de dichos contratos, con el fin de adaptarse a la creciente cantidad

de tiempo e inversión que las empresas deben dedicar para mantener el cumplimiento de los reglamentos de control de residuos de California.

- (l) Debido a que la "Ordenanza de Licitación Competitiva de Basura, Reciclaje y Compostaje" fue promulgada por una iniciativa, se requiere el voto de los Habitantes del Pueblo de Windsor para cambiar estos requisitos.

SECCIÓN 3. Declaración del Propósito

El propósito de esta medida es derogar la Ordenanza de Licitación Competitiva de Basura, Reciclaje y Compostaje y proporcionar al Pueblo la flexibilidad necesaria para negociar con éxito las franquicias de control de residuos, con el fin de maximizar la calidad de los servicios de recolección de residuos sólidos disponibles para los habitantes del Pueblo.

SECCIÓN 4. Queda derogada la Sección 11-1-300 del Título XI, Capítulo 1, Artículo 3 del Pueblo de Windsor.

SECCIÓN 5. Se añade la Sección 11-1-300 al Título XI, Capítulo 1, Artículo 3 del Pueblo de Windsor, con el siguiente texto:

11-1-300 -Autoridad del Concejo del Pueblo para Contratar Servicios de Recolección de Residuos Sólidos

- a. El Concejo del Pueblo, de conformidad con la autoridad otorgada por el Código de Recursos Públicos de California Sección 49300 y 40059 y considerando la salud pública, la seguridad y el bienestar del Pueblo, determinará si los servicios de recolección de residuos sólidos, reciclaje, servicios de recolección de residuos verdes o servicios similares se proporcionarán a través de un proceso de licitación competitiva.
- b. El Concejo del Pueblo también tendrá la discreción de determinar la duración de cualquier acuerdo celebrado en relación con los temas especificados en la subsección (a) de esta sección.

SECCIÓN 6. La Sección 11-1-305 del Título XI, Capítulo 1, Artículo 3 del Pueblo de Windsor queda enmendada como sigue:

11-1-305 - Franquicia Exclusiva de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos

- a. El Pueblo podrá conceder una franquicia exclusiva para servicios de recolección de residuos sólidos ~~por un periodo no superior a diez (10) años~~ de conformidad con las disposiciones de este título. La franquicia se acreditará mediante un acuerdo escrito de franquicia exclusiva aprobado por el Concejo del Pueblo. El acuerdo contendrá los términos y condiciones requeridos por esta Sección y cualesquiera términos y condiciones adicionales que el Concejo del Pueblo determine que son en el mejor interés del Pueblo.
- b. El franquiciado exclusivo deberá constituir una fianza de cumplimiento tal como se especifica en el contrato, condicionada al fiel cumplimiento del contrato y de las disposiciones del presente título. El acuerdo otorgará al franquiciado exclusivo el derecho único y exclusivo a prestar servicios de recolección de residuos sólidos en el Pueblo.
- c. El acuerdo de franquicia exclusiva exigirá que el franquiciado exclusivo contrate y mantenga durante el periodo cubierto por el acuerdo de franquicia propuesto un seguro de responsabilidad civil general, un seguro de automóvil y un seguro de compensación de los trabajadores.
- d. No obstante lo dispuesto en la subsección (b) de esta sección, el Concejo del Pueblo, a solicitud por escrito de cualquier agencia pública, podrá mediante moción autorizar a la agencia pública a contratar sus propios servicios de recolección de residuos sólidos; siempre y cuando dichos servicios cumplan con todos los requisitos de este título.



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Texto Completo de la Medida Q (Continuo)

- e. El franquiciado exclusivo del Pueblo que preste servicios de recolección de residuos orgánicos a generadores dentro de los límites del Pueblo deberá cumplir con los siguientes requisitos y normas como condición para la aprobación del acuerdo de franquicia exclusiva con el Pueblo para la recolección de residuos orgánicos:
1. Mediante notificación por escrito al Pueblo anualmente el 1 de febrero o antes, identificar las instalaciones a las que transportarán residuos orgánicos, incluidas las instalaciones para materiales reciclables separados en la fuente y residuos orgánicos separados en la fuente.
 2. Transportar materiales reciclables separados en la fuente y residuos orgánicos separados en la fuente a instalaciones, operaciones, actividades o propiedades que recuperen residuos orgánicos según se define en 14 CCR, División 7, Capítulo 12, Artículo 2.
 3. Obtener la aprobación del Pueblo para transportar residuos orgánicos, a menos que se transporten residuos orgánicos separados en la fuente a un sitio de compostaje comunitario o se transporten legalmente residuos de construcción y demolición de una manera que cumpla con 14 CCR Sección 18989.1.
- f. El franquiciado exclusivo del Pueblo con autorización para la recolección de residuos orgánicos deberá cumplir con la educación, el equipo, la señalización, el etiquetado de los recipientes, el color de los recipientes, el monitoreo de la contaminación, la presentación de informes y otros requisitos contenidos en su acuerdo de franquicia celebrado con el Pueblo.

SECCIÓN 7. La sección 11-1-315 del Título XI, Capítulo 1, Artículo 3 del Pueblo de Windsor queda enmendada como sigue:

11-1-315 - Franquicia No Exclusiva- Servicios Temporales de Recolección de Escombros de Construcción y Demolición

- a. El Pueblo podrá conceder una (1) o más franquicias no exclusivas para servicios temporales de recolección de escombros de construcción y demolición ~~por un periodo no superior a diez (10) años cada una~~ de conformidad con las disposiciones de este título. Cada franquicia se acreditará mediante un acuerdo escrito de franquicia no exclusiva aprobado por el Concejo del Pueblo. El acuerdo contendrá los términos y condiciones requeridos por esta sección y cualesquiera términos y condiciones adicionales que el Concejo del Pueblo determine que son en el mejor interés del Pueblo.
- b. Cada acuerdo de franquicia no exclusiva requerirá que el franquiciado no exclusivo preste servicios temporales de recolección de escombros de construcción y demolición en el Pueblo, en la forma dispuesta en este título. Se exigirá a cada franquiciado no exclusivo que proporcione una fianza de cumplimiento, tal como se especifica en el acuerdo, condicionada al fiel cumplimiento del acuerdo y de las disposiciones de este título. El acuerdo otorgará al franquiciado el derecho no exclusivo a prestar servicios temporales de recolección de escombros de construcción y demolición en el Pueblo.
- c. El acuerdo de franquicia no exclusiva exigirá que el franquiciado no exclusivo contrate y mantenga durante el periodo cubierto por el acuerdo de franquicia propuesto un seguro de responsabilidad civil general, un seguro de automóvil y un seguro de compensación de los trabajadores.
- d. No obstante lo dispuesto en la subsección (b) de esta sección, el Concejo del Pueblo, a solicitud por escrito de cualquier agencia pública, podrá mediante moción autorizar a la agencia pública a contratar sus propios servicios temporales de recolección de escombros de construcción y demolición; siempre y cuando dichos servicios cumplan con todas las disposiciones de este título.
- e. El(los) franquiciado(s) no exclusivo(s) del Pueblo que preste(n) servicios de recolección de residuos orgánicos a generadores

dentro de los límites del Pueblo deberá(n) cumplir con los siguientes requisitos y normas como condición para la aprobación del acuerdo de franquicia no exclusiva con el Pueblo para la recolección de residuos orgánicos:

1. Mediante notificación por escrito al Pueblo anualmente el 1 de febrero o antes, identificar las instalaciones a las que transportarán residuos orgánicos, incluidas las instalaciones para materiales reciclables separados en la fuente y residuos orgánicos separados en la fuente.
 2. Transportar materiales reciclables separados en la fuente y residuos orgánicos separados en la fuente a instalaciones, operaciones, actividades o propiedades que recuperen residuos orgánicos según se define en 14 CCR, División 7, Capítulo 12, Artículo 2.
 3. Obtener la aprobación del Pueblo para transportar residuos orgánicos, a menos que se transporten residuos orgánicos separados en la fuente a un sitio de compostaje comunitario o se transporten legalmente residuos de construcción y demolición de una manera que cumpla con 14 CCR Sección 18989.1.
- f. El franquiciado no exclusivo del Pueblo con autorización para la recolección de residuos orgánicos deberá cumplir con la educación, el equipo, la señalización, el etiquetado de los recipientes, el color de los recipientes, el monitoreo de la contaminación, la presentación de informes y otros requisitos contenidos en su acuerdo de franquicia celebrado con el Pueblo.

SECCIÓN 8. La Sección 1-6-115 del Título I, Capítulo 6, Artículo 1 del Código Municipal del Pueblo de Windsor queda enmendada como sigue:

1-6-115 - Excepción a la Licitación Competitiva

Las condiciones que constituyen causa suficiente para prescindir de los requisitos de las Secciones 1-6 100 y 1-6-105 son:

- a. Contratos que impliquen la adquisición de servicios profesionales o de expertos, tales como, pero no limitados a, los servicios prestados por arquitectos, abogados, ingenieros y otros consultores especializados;
- b. Productos o servicios que sólo puede suministrar un (1) proveedor o sólo de una (1) fuente debido a una patente o derechos de autor;
- c. Contratos de publicidad, conceptos ordinarios de gastos de viaje, suscripción a publicaciones;
- d. Situaciones en las que no se ha recibido ninguna licitación tras los anuncios de licitación o todas las licitaciones recibidas superan las asignaciones presupuestarias o las estimaciones de costos;
- e. Condiciones de emergencia que requieren que se haga un pedido a la fuente de suministro más conveniente;
- f. Productos o servicios para los que otras agencias públicas se han sometido a un proceso de licitación competitiva y pueden hacer extensivos al Pueblo de Windsor los precios de licitación que recibieron. Estos acuerdos de "compra cooperativa" o "compra conjunta" pueden satisfacer el requisito de licitación competitiva y el Agente de Compras no necesita solicitar licitaciones adicionales;
- g. Contratos de franquicia no exclusivos para la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos reciclaje, o servicios de recolección de residuos verdes;
- h. Acuerdos de franquicia parcialmente exclusivos o totalmente exclusivos para la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos, reciclaje o servicios de recolección de residuos verdes cuando el Concejo del Pueblo determine que la salud, seguridad y bienestar públicos requieren una franquicia parcial o totalmente exclusiva;
- g.i. Artículos exentos por ley.

SECCIÓN 9. Divisibilidad

Si alguna disposición de esta Ordenanza o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, dicha invalidez o inconstitucionalidad no afectará a ninguna otra disposición o aplicación.



Medida en la Boleta Electoral Local: Q

Texto Completo de la Medida Q (Continuo)

A tal efecto, las disposiciones de la presente Ordenanza se declaran divisibles. La intención de los votantes es que esta Ordenanza se hubiera promulgado independientemente de si se hubiera incluido alguna disposición inválida o se hubiera hecho alguna aplicación inválida.

SECCIÓN 10. Interpretación Liberal

Esta medida es un ejercicio del poder de iniciativa de los Habitantes del Pueblo de Windsor para derogar la Ordenanza de Licitación Competitiva de Basura, Reciclaje y Compostaje, y deberá ser interpretada liberalmente para hacer efectivos estos propósitos.

SECCIÓN 11. Enmiendas

Las disposiciones de la presente Ordenanza podrán ser enmendadas por mayoría de votos del Concejo del Pueblo o previa aprobación de los votantes del Pueblo de Windsor.

SECCIÓN 12. Medidas en Conflicto

Esta medida pretende ser exhaustiva. Es la intención de los Habitantes del Pueblo de Windsor que, en caso de que esta medida y una o más medidas relacionadas con la Ordenanza de Licitación Competitiva de Basura, Reciclaje y Compostaje aparezcan en la misma boleta electoral, las disposiciones de la otra medida o medidas se considerarán en conflicto con esta medida. En caso de que esta medida reciba un mayor número de votos afirmativos, las disposiciones de esta medida prevalecerán en su totalidad, y todas las disposiciones de la otra medida o medidas serán nulas y sin efecto.